JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8298 *Notificación de sentencia 265/15 en procedimiento ordinario 682/14.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 682/2014 a instancia de doña Marta García Cuevas frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia 265/15 de fecha de 15 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta García Cuevas contra Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores S. L. y Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar a la demandante la cantidad de 9.373,43 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8298

CVE-2015-8298